

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, diecisiete (17) Febrero del 2025

Señores
INDETERMINADOS
Dirección 680010002000000060049000000000 Vereda Vijagual, Corregimiento 1

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA BAJO EL RADICADO 045-2025

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha trece (13) de febrero del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió avocar conocimiento del Informe Técnico 2-GDT-202510-00090468 de fecha 8 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Alix Johanna Rojas Borja, (Subsecretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio 680010002000000060049000000000 Vereda Vijagual, Corregimiento 1.

Se requiere su asistencia para celebrar audiencia pública de que trata el numeral 3º del art. 223 de la ley 1801 de 2016, la cual se surtirá mediante los siguientes pasos: **a)** argumentos, **b)** invitación a conciliar (si es procedente), **c)** pruebas: puede presentar licencia de construcción aprobada por la curaduría, norma urbana, planos y/o los documentos y demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

DÍA: 19 del mes de mayo del 2026
HORA: 9:00 de la mañana.
LUGAR: Inspección de policía Rural No. 1 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

Puede asistir con o sin apoderado judicial, de igual modo es necesario que deba presentar documentación que acredite ser propietario del predio y/o del establecimiento de comercio. Así mismo es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Artículo 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES.
Inspector de Policía Rural – Corregimiento No. 1
Secretaria del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos: Pedro José Padilla Montes / Inspector de Policía Rural 1.
Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga/Abogado Contratista Sec. Int.